

# Boletín Oficial

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

## Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

## Administración Provincial.

### Gobierno civil.

#### Administración de Fomento.—Instrucción pública.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuación no han cumplido todavía con lo mandado en la circular expedida por este Gobierno civil en 23 de Marzo último para reorganizar las Juntas locales de Instrucción pública. Prevengo, pues, á los Alcaldes morosos que si dentro de cinco días, contados desde esta fecha, no remiten las ternas y nota reclamadas en la circular citada, les declararé incurso en la multa con que en ella se les conminó.

Madrid 27 de Abril de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

#### Nombres de los pueblos á que se refiere la presente circular.

Alcorcon.  
Alpedrete.  
Aranjuez.  
Barajas.  
Belmonte de Tajo.  
Boalo.  
Braja.  
Buitrago.  
Camarma de Esteruelas.  
Campoalvillo.  
Cañencia.  
Carabanchel Alto.  
Cenicientos.  
Ciempozuelos.  
Colmenar Viejo.  
Colmenarejo.  
Cubas.  
Chapinería.  
Chozas de la Sierra.  
El Molar.  
El Pardo.  
El Vellon.  
Fresnedillas.  
Fuenlabrada.  
Fuente el Fresno.  
Garganta.  
Guadarrama.  
Grifon.  
Horcajo.  
Humanes.  
La Serna.  
Lozoya.  
Loyozuela.  
Madarcos.  
Manzanares el Real.  
Miraflores de la Sierra.

Montejo de la Sierra.  
Navalafuente.  
Navarredonda.  
Paracuellos.  
Parla.  
Pelayos.  
Pezuela de las Torres.  
Pozuelo del Rey.  
Quijorna.  
Rivas.  
Robregordo.  
Rozas de Puerto-Real.  
San Fernando.  
Santorcaz.  
Serrada.  
Serranillos.  
Sevilla la Nueva.  
Sieteiglesias.  
Somosierra.  
Talamanca.  
Tielmes.  
Torrejón de Ardoz.  
Torrejón de la Calzada.  
Torrejón de Velasco.  
Valdeavero.  
Valdemanco.  
Valdemorillo.  
Valdilecha.  
Vallecas.  
Venturada.  
Villalvilla.  
Villamanta.  
Villamantilla.

#### Administración económica de la provincia de Madrid.

##### Circular.

Entre la multitud de servicios importantes encomendados á esta Administración, ninguno lo es tanto como el de la recaudación y pago de las atenciones de los Maestros y de las escuelas de instrucción primaria.

En mi circular de 8 de Enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 9, correspondiente al día 11 de dicho mes, puse en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia habia delegado en las Administraciones subalternas de los partidos el servicio expresado, encargándoles que en los expresados centros debian verificar el ingreso, por trimestres, de lo consignado en el capítulo 4.º de sus presupuestos municipales, exceptuando los de la circunscripción de Madrid, que deberian hacer el ingreso en esta principal.

Esta Administración, que mira con preferente atención el servicio de que se trata, siente sobremanera tener que vol-

ver á apelar, como en los trimestres anteriores, á los medios que las disposiciones vigentes ponen en su mano para hacer efectivo el ingreso de los fondos de los Maestros y de las escuelas de primera enseñanza; pero mucho más siento ver que unas atenciones tan sagradas como son las que corresponden al Magisterio, las tengan muchos Ayuntamientos desatendidas, sin dar preferencia á otros servicios, cuidándose poco de los encargados de educar é instruir á la juventud.

En su consecuencia, y ántes de proceder contra los Ayuntamientos morosos, he dispuesto:

1.º Los Ayuntamientos que no hayan verificado el ingreso del importe del tercer trimestre del corriente año económico, lo verificarán en el improrogable término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales, y sin nuevo aviso, procederé á verificar los apremios correspondientes.

2.º Los Administradores de Rentas de las subalternas, á los tres días siguientes de terminar el plazo fijado en la disposición anterior, remitirán á esta principal el estado de los pueblos que resulten en descubierto, ateniéndose al modelo que obra en su poder.

Madrid 26 de Abril de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

D. Juan Morata, Comisionado de apremio del pueblo de Miraflores de la Sierra.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los individuos que se hallan en descubierto de la contribución territorial por el año económico de 1871 á 1872.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día 10 del próximo mes de Mayo, á las diez de su mañana; cuyas fincas, con la tasación y demás, á continuación se relacionan:

Herederos de Bautista Altés: una casa lindante á otra de José de la Fuente; tasada en 625 pesetas.

Bruno García: una casa calle del Hospital, con sus accesorios, lindante á otra de Pablo Muñoz; tasada en 2.125 pesetas.

Leandro Gonzalez Badajoz: mitad de una viña en las Viñas, lindante á otra de Miguel Robledo; tasada en 83 pesetas 33 céntimos.

Manuel Morcillo de José: una huerta

con frutales en la Mata, lindante á otra de Domingo Soriano; tasada en 133 pesetas.

Bernardino Perales: viña en las Viñas, lindante á otra de Pablo Muñoz; tasada en 141 pesetas 66 céntimos.

Francisco Palomino: tercera parte de viña en las Viñas, lindante á otra de Antonio Madrid; tasada en 100 pesetas.

Viuda de Antonio Santos Prieto: una casa, lindante á otra de Andrés Ramirez; tasada en 750 pesetas.

Pio Santos Gonzalez: una huerta en la Mata: linda con el prado llamado de Eusebio; tasada en 283 pesetas 33 céntimos.

Victoriano Ramirez: casa en el Altzano: linda con otra de José Castillo; tasada en 375 pesetas.

Bernardino Gonzalez: una huerta en el cerro de los Santos: linda á otra de Luciano Gonzalo; tasada en 208 pesetas 33 céntimos.

Remigio Madrid: una huerta en el prado de la Hoya: linda á otra de Valentín Diaz; tasada en 485 pesetas.

José Robledo Soriano: una huerta en Hoyoña: linda á otra de Lorenzo Perales; tasada en 266 pesetas.

Lo que se anuncia para que sirva de conocimiento al público, cuanto á los interesados; debiendo advertir que las posturas que se hagan á dichas fincas se arreglarán á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.—El Juez municipal, Tiburcio Estéban.—El Comisionado, Juan Morata.

D. Juan Cadenas, Comisionado de apremio en la jurisdicción municipal de Mejorada del Campo.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho punto, fecha de hoy, se ha acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que se hallan en descubierto por la contribución territorial que les ha sido impuesta, correspondiente al año económico de 1871 á 72.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento el día 6 de Mayo, de diez á doce de la mañana; cuyas fincas, con la tasación que se les ha dado á partir del líquido imponible, es lo que aparece á continuación:

Doña Nicasia Candocia (herederos): una casa calle de San Juan, núm. 41: linda M. Hilaria Candocia; P. dicha calle; N. Guillermo Adan, y S. Juan Cuenca; líquido imponible 30 pesetas, tasada en 750.



D. Serapio Martínez (herederos): una casa calle Mayor, núm. 14: linda N. dicha calle; M. Justo Huerta; S. Anacleto Cadenas, y P. terrenos de Villa; líquido imponible una peseta, tasada en 25.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguno quisiera interesarse, lo mismo que los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas, dietas y recargos antes de verificado el expresado acto; debiendo advertir que las posturas de este primer remate, caso que hubiese lugar á ellas, se arreglarán á lo que determina el artículo 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871, inserto en la *Gaceta* de 26 del mismo.

Mejorada del Campo 15 de Abril de 1875.—Juan Cadenas.

D. Antolin Montes, Juez municipal de esta villa de San Sebastian de los Reyes.

En virtud de cuanto dispone la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 sobre procedimiento administrativo, y habiendo terminado los apremios de primero y segundo grado que se han seguido contra los vecinos de esta villa que no pagaron sus cuotas en el año económico de 1871 á 72 por territorial, se sigue el de tercer grado, habiéndose hecho los embargos correspondientes de los bienes inmuebles que por este edicto se anuncian á pública subasta, con expresion de los dueños, su clase, cabida, situacion, linderos y precios de las tasas, á partir del líquido imponible capitalizadas.

El remate tendrá lugar á los 20 dias, ó sea en la mañana del 9 de Mayo próximo venidero, y hora de las diez, en la casa-audiencia de este Juzgado, admitiendo las posturas que cubran las dos terceras partes de las tasas. Los dueños pueden librar sus bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate, pero despues quedará la venta irrevocable; en su consecuencia se convocan licitadores á las fincas siguientes:

Número 17. Baltasar Arias: una viña en Majuelos Nuevos, de una fanega y tres celemines, equivalentes á 42 áreas y 80 centiáreas; que linda S. con otra de Pedro Lopez; M. Antolin Montes; P. herederos de Luis Armendariz, y N. los de Angela Sanz: figura con el líquido imponible de 31 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 1.058 pesetas 33 céntimos.

Núm. 18. Mariano Armendariz: una tierra de seis celemines en los Olivos, ó sean 17 áreas y 12 centiáreas: figura con el líquido imponible de 9 pesetas; capitalizada en 300 pesetas.

Otra id. de dos fanegas y seis celemines de tercera clase en Valdelahiguera, equivalente á 35 áreas y 58 centiáreas: linda con otra de Pedro Lopez: figura con el líquido imponible de 21 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 708 pesetas 33 céntimos.

Núm. 63. Antonio Estéban: una casa en la calle de San Onofre, núm. 8: linda derecha Francisco Rodriguez, y á la izquierda Juana Mateo: figura con el líquido imponible de 15 pesetas; capitalizada en 375.

Núm. 64. Andrés Estéban: una casa en la calle Real, núm. 6, que linda derecha Natalia Garcia, y á la izquierda Concepcion Sanz: figura con el líquido imponible de 35 de pesetas; capitalizada en 875.

Núm. 79. Valeriano Elvira: una casa

calle de la Iglesia: linda derecha Patrio Cañares, y á la izquierda Lorenzo Martín, señalada con los números 5 y 7: figura con el líquido imponible de 12 pesetas; capitalizada en 300.

Núm. 84. Fernando Fernandez: un pajar en la calle Real Villa, núm. 2: linda derecha Manuel Frutos, y á la izquierda Fausto Morales: figura con el líquido imponible de 20 pesetas; capitalizada en 500.

Núm. 117. Pantaleon Garcia: una casa en la calle de las Ontanillas, núm. 9: linda derecha Miguel Sanz, y á la izquierda José Pombo: figura con el líquido imponible de 12 pesetas; capitalizada en 300.

Núm. 122. Julian Galan: una casa calle de Bilbao, núm. 3: linda derecha Segundo del Campo, y á la izquierda Andrés Baquero: figura con el líquido imponible de 20 pesetas; capitalizada en 500.

Núm. 143. Manuel Hernandez Estévan: una viña de dos celemines, equivalente á cinco áreas y 80 centiáreas: linda S., M. y N. con otra de Severo Suarez: figura con el líquido imponible de 4 pesetas 24 céntimos; capitalizada en 141 pesetas 33 céntimos.

Núm. 144. Roman Hernandez: una tierra en el camino de Pesadilla, de una fanega, ó sean 34 áreas y 23 centiáreas: linda con Manuel Frutos: figura con el líquido imponible de 11 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 383 pesetas 33 céntimos.

Núm. 151. Luis Armendariz (herederos): una tierra de tres fanegas en el Portillo, equivalentes á una hectárea, dos áreas y 69 centiáreas: linda M. María Navacerrada; P. carretera de Francia: figura con el líquido imponible de 25 pesetas 50 cént.; capitalizada en 850.

Otra tierra de ocho fanegas y cinco celemines en los Quiñones, igual á dos hectáreas, 86 áreas y 97 centiáreas: linda con otra de Antolin Montes: figura con el líquido imponible de 71 pesetas 55 céntimos; capitalizada en 2.385 pesetas.

Otra tierra de seis fanegas y cinco celemines, igual á dos hectáreas, 19 áreas y 75 centiáreas, sita en las Colmenillas: se ignoran los linderos: figura con el líquido imponible de 54 pesetas de 55 céntimos; capitalizada en 1.818 pesetas 33 céntimos.

Núm. 158. Manuel Jabardo (herederos): una viña en Valconejero, de una fanega y media, equivalente á 15 áreas y 35 centiáreas: linda N. Saturnino Carrillo: figura con el líquido imponible de 15 pesetas; capitalizada en 500.

Núm. 171. Celestino Lara: una viña en Valconejero, de dos fanegas, equivalentes á 68 áreas y 46 centiáreas: linda P. Pio Olivares: figura con el líquido imponible de 51 pesetas; capitalizada en 1.100.

Núm. 191. Lope de Márcos: una casa calle de San Vicente, núm. 5: linda derecha Carlos Martín; izquierda Agustín Rivero: figura con el líquido imponible de 30 pesetas; capitalizada en 750.

Núm. 192. Pascual Madrid: una casa calle del Clavel, núm. 13: linda derecha Ignacio Monasterio; izquierda Santiago Gaspar: figura con el líquido imponible de 37 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 201. Pedro Mateo: una casa calle de las Fuentes, núm. 6: linda derecha Elena Amor; izquierda Miguel de la Cámara: figura con el líquido imponible de 20 pesetas; capitalizada en 500.

Núm. 209. Carlos Martín: una casa

calle de San Vicente, núm. 7: linda derecha Leon Cabrero; izquierda herederos de Benito del Moral: figura con el líquido imponible de 20 pesetas; capitalizada en 500.

Núm. 211. Natalia Menoyo: una casa calle de la Victoria, núm. 12: linda derecha Sebastian Amor; izquierda Martín Menoyo: figura con el líquido imponible de 35 pesetas; capitalizada en 875.

Núm. 224. Julian Navacerrada: una viña en el camino del Barco, de cuatro fanegas, equivalente á una hectárea, 36 áreas y 92 centiáreas: linda S. con arroyo de los Quiñones: figura con el líquido imponible de 130 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 4.358 pesetas 33 céntimos.

Núm. 243. Angel Perdiguero: una casa calle Alta del Socorro, núm. 2: linda derecha cerca labrantía de Víctor Izquierdo; izquierda casa de Andrés Baquerizas: figura con el líquido imponible de 12 pesetas; capitalizada en 300.

Núm. 285. Tomás Sanz: una casa calle Alta del Socorro, núm. 22: linda derecha Pablo Sanz; izquierda cerca de Narciso Navacerrada: figura con el líquido imponible de 12 pesetas; capitalizada en 300.

Núm. 369. Francisco Escorido: una viña en Tierras Viejas, de dos fanegas y tres celemines, igual á 77 áreas y cuatro centiáreas: linda P. y M. con otra de Benito Hernandez: figura con el líquido imponible de 32 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 1.063 pesetas 33 céntimos.

Otra id. en el llano del Barco, de una fanega y tres celemines, igual á 42 áreas y 80 centiáreas: linda con D. Leon Hidalgo: figura con el líquido imponible de 31 pesetas 87 céntimos; capitalizada en 1.062 pesetas 33 céntimos.

Núm. 363. Miguel Calderon: una tierra de tres fanegas, que no constan los linderos, sita en la Arroyada, equivalentes á una hectárea, dos áreas y 69 centiáreas: figura con el líquido imponible de 18 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 374. Vicente Garcia: una viña en los Jaenales, de tres fanegas, igual á una hectárea, dos áreas y 69 centiáreas: linda M. Ramon Aguado; N. herederos de Juan Navacerrada: figura con el líquido imponible de 100 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 3.350 pesetas.

Núm. 403. Dámaso Hombre: una tierra en el camino del Barco, cerro de las Ventas, de dos fanegas, igual á 68 áreas y 46 centiáreas: linda S. Manuel Navacerrada, y P. dicho camino: figura con el líquido imponible de 12 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 425 pesetas.

Núm. 413. Juan Lopez de Lopez: una tierra en las Ventas, de dos fanegas, equivalente á 68 áreas y 46 centiáreas: linda S. Ramon Padilla; M. camino de Búrgos: figura con el líquido imponible de 23 pesetas; capitalizada en 766.

Núm. 415. Gabriel Lopez: una tierra en el camino de Búrgos, de dos fanegas, igual á 68 áreas y 46 centiáreas: linda con otra de Manuel Lara: figura con el líquido imponible de 17 pesetas; capitalizada en 566.

Núm. 418. Manuel Lara: seis cabezas de pasto en el prado de Dos Casas, de haber seis fanegas, igual á dos hectáreas, cinco áreas y 38 centiáreas: figura con el líquido imponible de 45 pesetas; capitalizada en 1.500.

Núm. 425. D. Carlos Mendez, como apoderado de Juana Aguado: una tierra titulada el Hundimiento, en Mangranillo,

de seis fanegas, igual á dos hectáreas, cinco áreas y 38 centiáreas: linda con el camino de Búrgos; su líquido imponible de 69 pesetas; capitalizada en 2.300.

Idem: una viña de 500 cepas, igual á 59 áreas y 91 centiáreas, sita en la Calera, ó Robliza Alta: linda S. con Pedro Gonzalez; M. Pedro Sanz, y P. Vicente Alvarez: figura con el líquido imponible de 45 pesetas 58 céntimos; capitalizada en 1.400.

Núm. 454. José Perdiguero Garcia: una viña en la Fuente de Rodrigo, de una fanega, igual á 34 áreas y 23 centiáreas: linda S. Pedro Gonzalez; P. Vicente Garcia: figura con el líquido imponible de 15 pesetas; capitalizada en 500.

Otra id. en Tierras Viejas, de tres fanegas, igual á una hectárea, dos áreas y 69 centiáreas: linda M. con vereda de Ajalvir, y P. Vicente Alvarez: figura con el líquido imponible de 45 pesetas; capitalizada en 1.500.

Otra id. en el Montecillo, de cuatro fanegas, igual á una hectárea, 36 áreas y 32 centiáreas: linda S. vereda de Pesadilla; M. arroyo del Montecillo: figura con el líquido imponible de 40 pesetas; capitalizada en 1.333.

Núm. 458. Pablo Rodriguez: una viña en el Llano del Barco, de seis celemines, igual á 17 áreas, 12 centiáreas (se ignoran los linderos): figura con el líquido imponible de 16 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 558 pesetas 33 céntimos.

Otra id. de nueve celemines en el mismo sitio; igual á 25 áreas y 68 centiáreas (tambien se ignoran los linderos): figura con el líquido imponible de 19 pesetas 8 céntimos; capitalizada en 630.

Núm. 462. Gregorio Sanz Rubio: una viña en los Venteros ó Llano del Barco, de dos fanegas, igual á 68 áreas y 46 centiáreas: linda S. Rio Jarama; M. Berganza: figura con el líquido imponible de 51 pesetas; capitalizada en 1.700.

Otra id. en el Llano del Barco, de una fanega, igual á 34 áreas y 23 centiáreas: linda S. Blas Ondátegui; M. Majuelos de Ciro: figura con el líquido imponible de 33 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 1.116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 453. Gumersindo Sanz Rubio: una viña en el Sotillo, de dos fanegas y ocho celemines, igual á 91 áreas y 32 centiáreas: linda S. Evaristo Frutos y Manuel Baena: figura con el líquido imponible de 89 pesetas 32 céntimos; capitalizada en 2.977 pesetas 33 céntimos.

En cumplimiento de la ley é instrucion de la materia, se llaman posturantes y se cita á los interesados si gustan presenciarla.

San Sebastian de los Reyes á 20 de Abril de 1875.—El Juez municipal, Antolin Montes.—Por su mandado, el Comisionado, Francisco Gonzalez.

## Administracion Central.

Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta dependencia por orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de 13 de Marzo próximo pasado para la venta en pública subasta de una prensa de mano perteneciente á la imprenta, se anuncia por medio del presente un segundo remate, por no haberse verificado el primero, con arreglo al siguiente pliego de condiciones, á fin de que llegasen á conocimiento de las personas que quisieran interesarse en dicha subasta.



Madrid 21 de Abril de 1875.—El Director-Administrador, Mariano Carreras y Gonzalez.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales ha de venderse en pública subasta una prensa de mano de Gaveaux, existente en el almacén de la Imprenta Nacional.

1.º El remate se verificará en las oficinas de la Imprenta Nacional el día 3 de Mayo próximo, y hora de las dos de su tarde, ante el Sr. Director-Administrador del establecimiento, con asistencia del Sr. Interventor y de un Notario.

2.º El tipo que ha de servir de base para la subasta será el de 750 pesetas en que ha sido tasada dicha prensa.

3.º Las proposiciones que no cubran la anterior cantidad serán desechadas.

4.º Dichas proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en el acto de la subasta durante la media hora que precede á la señalada para su apertura, publicándose su contenido á las dos de la tarde por el orden en que hayan sido presentadas.

5.º No se admitirá pliego alguno á los licitadores que no hayan consignado previamente en la Caja de la Imprenta Nacional la cantidad de 125 pesetas en metálico.

6.º Si abiertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto nueva licitación á las dos por espacio de un cuarto de hora entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. Si no se hace uso de este derecho, será preferida la que primeramente se hubiese presentado.

7.º Verificado el remate, se devolverán en el acto á los respectivos interesados los resguardos del depósito preventivo que hubiesen presentado, excepto el que corresponda al que resulte mejor postor, cuyo importe habrá de imputarse al pago de la prensa subastada.

8.º La entrega de dicha prensa se verificará despues de aprobado el remate por la Superioridad y satisfecho su valor.

9.º Dentro de los ocho dias siguientes al en que se hubiese puesto en conocimiento del interesado la aprobacion de la subasta estará este obligado á retirar, de su cuenta, la expresada prensa. Si no lo hiciere en este plazo, se entenderá que renuncia los beneficios de aquel, y perderá definitivamente el depósito preventivo.

10. Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta y otorgamiento de la escritura y sus copias.

11. En todo lo que no esté previsto en este pliego se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucion de 15 de Setiembre del mismo.

Madrid 21 de Abril de 1875.—Mariano Carreras y Gonzalez.

**Modelo de proposicion.**

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la enajenacion de una prensa de mano de Gaveaux, existente en el almacén de la Imprenta Nacional, se obliga á adquirir dicha prensa por el precio de..... (en letra) pesetas.  
(Fecha y firma.)

**Providencias Judiciales.**

**JUZGADOS MILITARES**

D. José Gonzalez O'Farril, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de esta plaza, etc.  
Habiéndose ausentado de esta plaza los soldados destinados al ejército de Cu-

ba procedentes del batallon Provincial de Ciudad-Real Isidoro Merino Trujillo, Lucio Gutierrez Martinez y Antonio Fernandez Ruiz, á quienes estoy sumariando por dicho delito; usando de la jurisdiccion que las Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este edicto á los susodichos Isidoro Merino Trujillo, Lucio Gutierrez Martinez y Antonio Fernandez Ruiz, señalándoles las prisiones militares de San Francisco de esta capital, donde deberán presentarse personalmente en el término de diez dias, que deberán empezar á contárseles desde la fecha en que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid*, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebel-  
día.

Fijese y publíquese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Madrid 6 de Abril de 1875.—El Fiscal, José Gonzalez O'Farril. = Por su mandado, el Escribano, Salustiano Garcia.

D. Pedro Mastache Perez, Teniente graduado. Alférez de la cuarta compañía del décimocuarto tercio de la Guardia civil.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente justificativo de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en averiguacion de la certeza de los actos heroicos de abnegacion llevados á cabo por los cabos primeros de este instituto Emilio Galan Portela, Juan Piñeiro Sicilia y Judas Tadeo Mendi Soteras, y guardias Manuel Martin Gonzalez, Manuel Lorite, Genaro Garcia Nieto, Pedro Lacosta, José Verdú Torrente, Antonio Bayo y Elpidio Soteras en el incendio ocurrido la noche del 30 de Noviembre del año último en el palacio del Sr. Marqués de Bedmar; y con el fin de averiguar si los servicios prestados los hacen acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de dicha Orden, abriendo un plazo de 15 dias completos desde la fecha de la publicacion de este edicto, á fin de que durante este tiempo puedan presentarse en esta Fiscalía, sita en el cuartel de la Guardia civil del barrio de Salamanca, calle de Serrano, núm. 32, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, las personas que tengan que manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende este expediente incoado las reclamaciones que al efecto conduzcan.

Madrid 17 de Abril de 1875.—El Fiscal, Pedro Mastache Perez.—El Escribano, Félix Morrás Arveo.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Audiencia.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano D. Pio del Pozo, se cita y llama por el presente á los guardas que en el mes de Diciembre último estuvieron custodiando los puestos de frutas y turrones situados en la plaza Mayor, á fin de que dentro del término de nueve dias comparezcan en este Juzgado y Escribanía referida á prestar declaracion en causa que se sigue por robo en uno de los puestos referidos.

Madrid 1.º de Abril de 1875.—V. B.º = El Escribano, por Pozo, Diego Lozano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano D. Pio del Pozo, se cita y llama por medio del presente á Joaquín Arzar y Dionisia Encaja y Cármen Benavides Peine, que habitaron en la calle del Duque de Alba, núm. 18, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia del ex-convento de las Salesas, á fin de que tenga lugar una diligencia acordada en causa criminal que se sigue contra Eduvigis Martinez Garcia.

Madrid 2 de Abril de 1875.—V. B.º = El Escribano, por Pozo, Diego Lozano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María San José, sin apodo ni padres conocidos, procedente de la Inclusa de esta corte, sin oficio, vecindad ni residencia fija, que últimamente ha vivido en la calle de Ercilla, núm. 7, barrio de las Peñuelas, soltera, de 34 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, nariz regular, cara larga, ojos pardos, nariz regular, barba poca y pelo negro, á fin de que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado, Escribanía del que refrenda, á oír la notificacion de la sentencia dictada en la causa que se le instruye por hurto de una pieza de tela del comercio de D. Aniceto Sainz, calle de Toledo, núm. 21; apercibida que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándola el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, á nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y gubernativas procedan á la busca y presentacion en este Juzgado de dicha María San José, pues así lo he acordado en la referida causa.

Dado en Madrid á 6 de Abril de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Gumersindo Marcilla.

**Buenavista.**

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente hago saber el fallecimiento intestado de D. José Gomez y Gonzalez, Presbítero, cuyo juicio de abintestato pende en este Juzgado, y por virtud del cual cito y llamo á los que se crean con derecho á heredarle, á fin de que en el término de 20 dias que por este segundo y último edicto se les señala comparezcan en este dicho Juzgado á hacer valer sus reclamaciones; advirtiéndoles se han presentado hasta ahora solicitando ser declarados herederos D. Mariano, D. Manuel, Doña Nicolasa, D. Pedro, Doña María y Doña Paula Gomez y Gonzalez, hermanos del finado.

Madrid 23 de Abril de 1875.—Baldomero Blanco.—El Escribano, Pedro José Vigil. 171—40

**Centro.**

En virtud de providencia del Sr. Don José María Casas, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, y que ha sido dictada en cumplimiento de un exhorto del Juzgado tambien de primera instancia del distrito del Mar en Valencia en autos á instancia

de D. Lope Alonso Barahona, se anuncia el fallecimiento de Doña María Inés Parras y Trabado, ocurrido en esta capital el 16 de Diciembre de 1871, y el de su hija Doña María de los Dolores Alonso y Parras, ocurrido tambien en Madrid el 12 de Diciembre de 1872, al parecer intestadas, con el fin de que las personas que se crean con derecho á heredarlas comparezcan á usar de él en dicho Juzgado del distrito del Mar de Valencia dentro del término de 20 dias; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Abril de 1875.—El Escribano, José María Miller.

72—50

**Inclusa.**

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en diligencias de apremio contra D. Sabas Miguel de Torres y su esposa, se anuncia la venta en pública subasta de una casa sita en Villacañas y su calle de San Roque, antes de la Vera-Cruz, número 19, de 402 metros de extension superficial, tasada en 7.057 pesetas 50 céntimos, ó sean 28.230 rs. El remate tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Lillo el día 21 de Mayo próximo, y hora de la una, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 26 de Abril de 1875.—V. B.º = José Balda.—El Escribano, Luis Escobar. 173—30

**Universidad.**

D. Pablo Cásas y Moliner, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha promovido el juicio necesario de testamentaria de los esposos D. Lucas Mohina y Doña María del Pilar Sierra; y apareciendo ser uno de los hijos y herederos D. Felipe Mohina y Sierra, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que comparezca en dicho juicio de testamentaria á usar de su derecho.

Madrid 23 de Abril de 1875.—Pablo Cásas.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano. 169—30

**Getafe.**

«Sentencia.—En la villa de Getafe, á 4 de Febrero de 1875, el Sr. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el presente juicio civil ordinario seguido entre partes, de la una Gertrudis Perez Escolar, representada por el Procurador D. Manuel Sanchez, demandante, de otra Juliana Lezcano y Juan Perez, demandados, todos vecinos de Fuenlabrada, representada la Juliana por el Procurador D. Pedro Orgaz y declarado en rebeldía el Perez; sobre reivindicacion de una parte de casa.

1.º Resultando que con fecha 6 de Octubre del año último se dedujo demanda por la Gertrudis Perez, exponiendo que por herencia de sus padres habian entrado Narcisa, Laureana y María Escolar en posesion de una casa situada en el pueblo de Fuenlabrada y su calle de la Arena y de Humanes; que dicha casa se partió en 26 de Marzo de 1828 por Don Gervasio Moreno, por terceras ó iguales partes, entre Laureana, Narcisa y María



Escolar, hijas de Tiburcio Escolar: que á la defuncion de estas recayó la herencia en la Gertrudis Perez, heredera abintestato é hija única de Laureana Escolar y sobrina de María y Narcisa Escolar: que por tales títulos habia venido disfrutando la Gertrudis Perez de la totalidad de la casa, y durante su menor edad su padre Melchor Perez, representante legal de su persona y bienes, si bien vivió en su tercera parte de casa el marido de María Escolar hasta su defuncion, ocurrida hace pocos años: que la Juliana Lezcano habia reconocido en acto conciliatorio el derecho hereditario de la Gertrudis Perez, y confesó que habia vendido á Juan Perez la parte de casa reclamada porque su marido Melchor habia consumido valores suyos superiores al del de la casa; por todo lo que debia anularse la venta, cancelarse la inscripcion y restituirse el domicilio y posesion de dicha tercera parte de casa á su dueña la Gertrudis Perez, con imposicion de costas, daños y perjuicios á la usurpadora:

2.º Resultando que conferido traslado de la demanda á Juliana Lezcano y Juan Perez, fué declarado, este en rebeldía, y aquella le evacuó, exponiendo que en 15 ó 16 de Junio de 1872 se convino en juicio ante el Juez municipal de Fuenlabrada por Santiago Cruceta, como marido y legítimo representante de Gertrudis Perez, que esta renunciaba cuantos derechos y acciones la correspondieran en la casa litigiosa mediante la cantidad de 200 reales que la entregaria Juliana Lezcano; que vencido el plazo fijado para la entrega de los 200 rs., la Juliana Lezcano habia tratado de cumplir lo convenido, y en el acto de querer entregar dicha suma no la habia sido admitida:

3.º Resultando que la demandante en su réplica expuso que reproducia los hechos de la demanda, los cuales quedaban en su fuerza y valor porque la parte contraria no habia opuesto ninguno que los disvirtuase: que el convenio que la Lezcano supone celebrado con Santiago Cruceta ante el Juez municipal sólo fué una proposicion que habia de ser sometida á la aprobacion de la Gertrudis Perez, la cual no se halló presente al acto, y por consiguiente no pudo comprometerse, y que tampoco pagó ni consignó la Juliana el dinero que dijo habia de pagar:

4.º Resultando que la Juliana Lezcano en su dúplica insistió en lo manifestado en la contestacion, exponiendo además que el juicio convenido citado en la misma tenia valor y fuerza legal para obligar á la Gertrudis Perez, puesto que de él aparecerá la espontánea, voluntaria y clara cesion de los pretendidos derechos de la Gertrudis Perez, no habiéndose tratado en él de venta de la finca:

5.º Resultando de la prueba del demandante que la casa situada en las calles de Humanes y de la Arena recayó en pleno dominio y posesion en las tres hermanas Laureana, Narcisa y María Escolar por defuncion de sus padres: que en 26 de Marzo de 1828 fué partida familiarmente dicha casa por el Agrimensor Don Gervasio Moreno, adjudicándose á cada hermana su tercera parte: que por defuncion de dichas tres hermanas recayeron la casa expresada y demás derechos hereditarios en la Gertrudis Perez Escolar, en concepto de hija única de Laureana Escolar, casada con Melchor Perez, y como heredera de Narcisa y María Escolar, sus tias, que murieron sin sucesion: que la Gertrudis Perez habia venido poseyen-

do por título legítimo de herencia de las referidas tres hermanas la totalidad de la casa y demás derechos hereditarios, y en su representacion por la minoridad su padre Melchor Perez: que por escritura otorgada en Fuenlabrada á 12 de Junio de 1872 ante el Notario D. Juan Segundo Rojas, Juliana Lezcano y Romeral vendió á Juan Perez y Ocaña, vecino de dicho pueblo, en precio de 1.450 pesetas, una casa situada en la misma poblacion y su calle llamada de la Arena, señalada con el núm. 52, la cual manifestó haber adquirido por herencia de sus padres, segun certificacion posesoria: que por otra escritura otorgada ante el Escribano del número y Ayuntamiento de dicho lugar de Fuenlabrada D. Félix Panadero con fecha 12 de Diciembre de 1802, Pio Rodriguez y Manuela Escolar vendieron á Toribio Escolar una parte de casa que correspondia á dicha Manuela, en la que quedó por fallecimiento de su padre Manuel Escolar, situada en la calle de la Arena: que María Escolar fué hija de Toribio é Ignacia del Peso, y falleció en 24 de Mayo de 1836:

6.º Resultando de la prueba de la demandada Juliana Lezcano, que con fecha 17 de Junio de 1872 se celebró un juicio de conciliacion entre Santiago Cruceta, en representacion de su mujer Gertrudis Perez, y Quiterio Pizarro, en representacion de su madre política Juliana Lezcano, en el cual convinieron en que el Pizarro entregaria al Cruceta para el dia 15 de Agosto del mismo año la suma de 200 rs. con el fin de evitar un litigio, atendido el insignificante importe de la parte de casa reclamada, y el demandante se apartaba y desistia, en virtud de este convenio, de cuantos derechos le pudieran corresponder á la mencionada casa, situada en la calle de la Arena, núm. 52:

1.º Considerando que no se ha probado debidamente el derecho hereditario de María Escolar, ni se han presentado los necesarios títulos de propiedad, y segun la ley 10, título 14, Partida 3.ª, el que intenta reivindicar una cosa es menester que presente el título especial en que funde su derecho á la misma cosa, como así tambien está mandado por sentencia del Tribunal Supremo, fecha 9 de Mayo de 1873:

2.º Considerando que la accion reivindicatoria, como que nace del dominio, sólo puede ejercitarse por quien lo tenga y lo acredite legalmente, como repetidamente dispone el mismo Supremo Tribunal ántes citado en sus sentencias de 14 de Marzo de 1872, 12 de Abril del mismo año, 13 de Febrero de 1873 y 3 de Enero de 1865 y otras:

3.º Considerando que es un principio inconcuso de derecho que en las demandas por accion reivindicatoria el actor debe probar el dominio de la cosa demandada, conforme á lo que prescriben las leyes 2.ª y 3.ª, título 19, Partida 3.ª, y la jurisprudencia de los Tribunales:

4.º Considerando que, á mayor abundamiento, en el juicio de conciliacion convenido, el Santiago Cruceta, en representacion de su mujer Gertrudis Perez, se apartó y desistió de cuantos derechos pudieran corresponderle á la casa demandada:

5.º Considerando que tampoco se ha probado el dominio de la tercera parte de casa que se reclama por la posesion inmemorial á falta de otros títulos legales: Su señoría dijo que se debia absolver y absolvía á Juliana Lezcano y Juan Pe-

rez de la demanda contra ellos deducida en estos autos por Santiago Cruceta, como marido de Gertrudis Perez.

Y sin hacer expresa condenacion de costas así lo pronunció, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Ildefonso Lopez Aranda.—Angel de Francisco.

Providencia del Sr. Lopez Aranda.—Getafe 20 de Marzo de 1875.—No há lugar á lo solicitado en el anterior escrito, y cúmplase lo determinado en el artículo 1.190, párrafo primero de la ley de Enjuiciamiento civil.—Lopez Aranda.—Angel de Francisco.»

Es copia conforme con sus originales. Getafe 29 de Marzo de 1875.—Angel de Francisco.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda se instruye una causa criminal de oficio en averiguacion de quiénes sean cinco ó más hombres desconocidos que armados de trabucos y carabinas robaron los efectos y demás que luégo se expresarán en la casa del soto llamado de Gutierrez, término de Ciempozuelos, en las primeras horas de la noche del 26 de Marzo próximo pasado; en cuya causa he acordado que por todos los Sres. Jueces y Justicias de la Nacion y sus agentes se proceda á la busca y remision de los efectos robados á disposicion de este Juzgado, así como de las personas en cuyo poder se hallen y no justifiquen su legítima procedencia; apercibiendo á dichos hombres desconocidos para que en el término de 10 dias se presenten en la cárcel pública de este partido para que sean indagados y respondan de los cargos que por tal delito son responsables.

Dado en Getafe á 6 de Abril de 1875.—Ildefonso Lopez Aranda.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

#### Efectos robados.

De 4.500 rs. á 5.000 en monedas de oro, plata y calderilla; una medalla de plata sobredorada con la efigie de Santiago Apóstol; un reloj de plata de bolsillo con cadena de metal dorado; once sábanas de algodón en buen uso, dos de ellas con puntillas; un mantel grande de hilo; dos camisas en buen uso; dos calzoncillos; un chaleco de paño negro; otro de terciopelo; una chaqueta de color café, nueva; otra id. color verde botella; dos cortinas blancas con guarnicion; otras dos de percal; una camisa interior nueva; una capa de paño, embozos de pana negra; un capote de monte nuevo, bordado en diferentes colores; otro id. liso en buen uso; una manta portuguesa casi nueva; un sombrero nuevo; dos pares de zapatos borceguies nuevos; tres carabinas; un revólver de seis tiros; de diez á doce libras de chorizos; un jamon de cerca de una arroba; como arroba y media de queso; dos costales; una yegua cerrada, pelo castaño claro, llamada Mariposa, paticalzada, con una silla ordinaria de baqueta, y un caballo de seis cuartas, pelo negro, paticalzado, con una silla forrada con un pellejo de res lanar blanco.—Es copia.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ildefonso Lopez Aranda.—El Escribano, Inocente Mondéjar.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda se instruye causa criminal de oficio á consecuencia del robo de una mula, dos gallinas y un gallo (cuyas señas se expresarán), de la propiedad de Ruperto Rubio,

posadero, vecino de Titulcia, en la noche del 28 de Marzo último, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la cual se encarga á todos los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y demás Autoridades civiles y militares procedan á la práctica de cuantas diligencias crean convenientes en averiguacion del paradero de la mula y aves robadas, y si fueren halladas las remitan á disposicion de este Juzgado.

Al mismo tiempo he acordado tambien se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes de un hombre llamado José, parecer valenciano, bastante recio y de buena estatura, rubio, de unos 45 años, vestido de chaqueton burgués, pantalón de pana negro; medias azules, alpargatas abiertas y montera de pelo sobre el cual recaen sospechas de ser el autor del robo; á cuyo sujeto se apercibe para que en el término de 10 dias se presente en la cárcel de esta cabeza de partido á prestar declaracion en la mencionada causa.

Dado en Getafe á 5 de Marzo de 1875.—Ildefonso Lopez Aranda.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

#### Señas de la mula robada.

Una mula llamada Bragada, pelo castaño claro, bociblanca, algo bragada, de diez á doce años de edad, alzada la marca, herrada de las manos, en las cuatro extremidades tiene rayas de pelo negro, cola larga, y tiene unturas de agua en la paletilla izquierda que le corre al pecho.

Y dos gallinas y dos gallos. Es copia conforme con su original.—V.º B.º.—Ildefonso Lopez Aranda.—El Escribano, Inocente Mondéjar.

## Anuncios.

### COMPañIA

EXPLORADORA GENERAL DE MINAS DE HIENDELAENCINA.

#### Sociedad especial minera.

Hallándose atrasados en el pago de dividendos pasivos de esta Sociedad los socios por sus respectivas acciones, cuya numeracion se inserta á continuacion, les requiere por primera vez para que satisfagan lo que adeudan á la misma, como se previene en el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, anunciándolo tambien en este periódico oficial.

Se espera por lo tanto se sirvan pagar por la morada del Sr. Tesorero de la misma, calle de la Encomienda, núm. 1, piso segundo, todos los dias no festivos de once á una de la tarde, al indicado objeto; en la inteligencia que de no venirlo en el término de 15 dias les perjudicará.

#### Números que se citan.

727 — 728 — 1.137 — 1.539 — 1.100 — 1.598 á 1.601 — 541 á 543 — 731 á 734 — 324 — 339 y 340 — 1.112 y 1.113 — 1.120 — 778 — 1.135 — 1.079 — 581 á 586 — 1.138 — 1.525 á 1.528 — 1.075 — 1.076 — 748 — 749 — 490 — 491 — 62 á 66 — 159 — 1.591 — 1.592 — 398 — 399 — 454 á 456 — 794 — 997 — 1.180 — 1.592 — 891 — 900 — 1.595 — 1.596 — 1.597 — 468 — 469 — 725 — 726 — 272 — 287 — 874 á 877 — 1.584 á 1.587 — 1.589 — 738 — 1.051 — 811 — 741 á 744 — 1.074 — 1.161 — 1.162 — 198 — 1.136 — 1.137 — 467 — 707 — 1.581 — 391 — 880 — 376 á 380 — 1.576 — 1.577 — 664 — 403 — 404 — 1.578 — 1.579 — 1.509 — 1.593 — 1594 — 1.578 — 1.579 — 905 — 1.522 — 1.823 — 301 — 302 — 741 á 744

Madrid 27 de Abril de 1875.—El secretario general interino.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Heraldo.